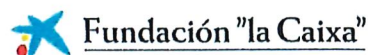


DILIGENCIA. - El presente Convenio ha sido firmado en fecha de hoy, 24 de julio de 2025, por D. Rafael Fernando Chueca Blasco, subdirector de la Fundación "La Caixa", y por Doña. María Dolores Miralles Mir, alcaldesa del Ayuntamiento de Vinaròs, lo que se hace constar a los efectos de su incorporación en el Libro de Convenios de este Ayuntamiento.

El Vicesecretario

Javier Lafuente Iniesta

(firmado electrónicamente al margen izquierdo)



CHUECA BLASCO, RAFAEL FERNANDO (1 de 2)
Terceira Signatura : 24/07/2025
HASH: 528504c865838805501657417925ef

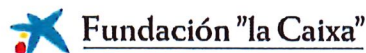
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS Y
LA FUNDACIÓN "LA CAIXA" PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN
"LEONARDO DA VINCI. ARTE EN LA CALLE. OBSERVA, CUESTIONA,
EXPERIMENTA" UBICADA EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ESTA CIUDAD**

MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Data Signatura : 24/07/2025
HASH: 1c1cc307613c482c49c9e9077457



Codi Validació: 5DTMZPMV3G2E626LT496XWKZY
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrónicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 17





A fecha de firma

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS Y LA FUNDACIÓN "LA CAIXA" PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "LEONARDO DA VINCI. ARTE EN LA CALLE. OBSERVA, CUESTIONA, EXPERIMENTA" UBICADA EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ESTA CIUDAD.

REUNIDOS

De una parte, la **SRA. DÑA. M^a DOLORES MIRALLES MIR**, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, del cual es ALCALDESA, entidad que tiene su domicilio en la Plaça Parroquial, 12, 12500 Vinaròs (Castelló) y con C.I.F. 18914990C.

De otra, el **Sr. D. RAFAEL FERNANDO CHUECA BLASCO**, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa", en adelante **Fundación "la Caixa"**, de la cual es SUBDIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y TERRITORIO, entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3. Código Postal 07001 y con C.I.F. G-58899998.

MANIFIESTAN

El deseo de colaboración de ambas instituciones para la instalación de la Unidad Desplegable y las reproducciones de inventos de la exposición **"LEONARDO DA VINCI. ARTE EN LA CALLE. OBSERVA, CUESTIONA, EXPERIMENTA"** producida por la Fundación "la Caixa", en Vinaròs.



En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los siguientes:

PACTOS

1. Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración la organización conjunta de la exposición **"LEONARDO DA VINCI. ARTE EN LA CALLE. OBSERVA, CUESTIONA, EXPERIMENTA"**, actividad itinerante producida por la Fundación "la Caixa", en colaboración con el Castillo de Clos Lucé. Parque Leonardo Da Vinci, ubicada en la Plaza de España de Vinaròs.

2. Duración del convenio.

La actividad prevista se desarrollará en Vinaròs, entre el 28 de julio y el 4 de septiembre de 2025 – incluidos los días de montaje y desmontaje – siendo el día de inauguración el 31 de julio y las fechas de apertura al público del 1 de agosto al 2 de septiembre de 2025.

3. Compromisos asumidos por la Fundación "la Caixa".

En el marco del presente Convenio, la Fundación "la Caixa" asumirá las siguientes gestiones y/o gastos:

- 3.1. La Fundación "la Caixa" se hará cargo del transporte, montaje, desmontaje e instalación de la unidad desplegable y de las reproducciones de inventos de la exposición "Leonardo Da Vinci. Arte en la calle. Observa, cuestiona, experimenta" en Vinaròs.
- 3.2. La Fundación "la Caixa" se hará cargo del mantenimiento de las



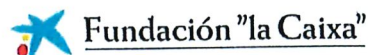
reproducciones de inventos, de la Unidad desplegable y de los módulos que contienen, por parte del personal presente durante todo el período de montaje, exhibición y desmontaje.

- 3.3. La Fundación "la Caixa" también se hará cargo de los servicios de atención al público y de las visitas de grupos concertados, por parte de personal especializado.
- 3.4. La Fundación "la Caixa" contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 3.5. La Fundación "la Caixa" asumirá los servicios de limpieza en el interior de la Unidad Desplegable y en las maquetas exteriores.
- 3.6. La Fundación "la Caixa" realizará todo el material de difusión, en castellano y catalán, bajo la forma de elementos físicos o de difusión, elementos publicitarios, y actos de difusión que se realicen, y aquellos otros materiales que se acuerden entre las partes, así como la comunicación que se realice a los medios de comunicación dentro del marco de colaboración del proyecto; sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Ayuntamiento de Vinaròs crea conveniente realizar a través de sus canales habituales.

En toda la difusión gráfica constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Vinaròs y la Fundación "la Caixa", según consta en el Manual de Aplicación de Marca de la Fundación "la Caixa", debiendo facilitar la Fundación "la Caixa" al Ayuntamiento de Vinaròs, pruebas previas de todos los materiales y diseños para la oportuna revisión y conformidad.

- 3.7. La Fundación "la Caixa" realizará el diseño, producción, instalación y retirada





de los elementos publicitarios que se instalen en la vía pública para dar a conocer la exposición, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Vinaròs en las correspondientes autorizaciones. Igualmente, realizará la producción, instalación y retirada de todos los elementos de difusión de banderolas de farola, pancartas, mástiles, etc.

- 3.8. La Fundación "la Caixa" asumirá la reparación de los desperfectos que pueda ocasionar la actividad sobre el firme y demás elementos del espacio que ocupará la Unidad Desplegable y las maquetas en Vinaròs.
- 3.9. La Fundación "la Caixa", en caso de que resulte necesario, será la responsable de recabar el consentimiento de los interesados para la captación y difusión de imágenes en los que estos aparezcan en sus medios y plataformas que considere.

4. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Vinaròs.

En el marco del presente Convenio, el Ayuntamiento de Vinaròs como coorganizador de la exposición, asumirá, sin generar gasto alguno para la Fundación "la Caixa", las siguientes gestiones y permisos necesarios para el desarrollo de la experiencia inmersiva:

- 4.1. El Ayuntamiento aportará el espacio público en el que se realizará la exposición y gestionará los permisos, licencias o autorizaciones de su competencia necesarios para la instalación de la Unidad Desplegable y las reproducciones de inventos de la exposición "Leonardo Da Vinci. Arte en la calle. Observa, cuestiona, experimenta" en las fechas consignadas en el punto 2 del presente Convenio.
- 4.2. Facilitará los permisos administrativos necesarios, sin coste económico, de circulación, carga y descarga de la Unidad Desplegable, así como el acompañamiento policial y el permiso de estacionamiento de los vehículos de apoyo necesarios para el montaje y desmontaje, y de una grúa y/o camión



plumo para la retirada del tren trasero de dicha Unidad Desplegable.

4.3. Facilitará la colaboración de la Policía Municipal, que a su vez:

- Acompañará a los camiones desde el exterior de la ciudad hasta el lugar de descarga, donde se instalará la unidad desplegable y las maquetas, y viceversa al finalizar la misma.
- Mantendrá despejada de vehículos la zona a la llegada y salida de los camiones.
- Realizará las tareas de señalización y gestión del tráfico si fueran necesarias.
- Colaborará, en la medida de las posibilidades existentes en cada momento, en la vigilancia, sobre todo en horas nocturnas, de la zona en la que se instale la exposición.

4.4. Facilitará los permisos administrativos necesarios, sin coste económico, y el listado de calles para la instalación de los elementos de difusión en la vía pública, tales como mástiles, cubos, mupis y banderolas de farola.

4.5. Facilitará la recogida de basuras mediante dos contenedores y notificará al servicio municipal correspondiente la instalación temporal de este nuevo punto de recogida.

4.6. Facilitará la difusión de la información a los centros educativos, lúdicos, centros sociales, asociaciones, etc.

4.7. Facilitará una boca de riego para el suministro de agua -y asumirá los costes de conexión y consumo de agua- para la limpieza diaria en el interior de la Unidad Desplegable. Dicha boca quedará colocada durante toda la actividad (incluido el montaje y desmontaje) y deberá disponer de un sistema (grifo, manguera, etc.) que facilite el llenado de cubos para el personal de limpieza.



- 4.8. Suministrará las vallas necesarias para delimitar el espacio que ocupará la unidad desplegable y las maquetas, en Vinaròs durante el montaje y desmontaje.
- 4.9. El Ayuntamiento de Vinaròs facilitará el acceso a Vinaròs a la empresa de limpieza que realice el mantenimiento periódico del wc químico que se instalará próximo a la unidad.
- 4.10. El Ayuntamiento de Vinaròs se compromete a incorporar el vínculo-link de EduCaixa en la Web municipal, con el objeto de poner a disposición del profesorado toda la oferta educativa de la Fundación "la Caixa" correspondiente al curso 2025/2026.

Así mismo, se compromete a incorporar el logotipo de EduCaixa en todas las comunicaciones dirigidas a la comunidad educativa, relativas a la exposición.

- 4.11. El Ayuntamiento de Vinaròs, en caso de que resulte necesario, será el responsable de recabar el consentimiento de los interesados para la captación y difusión de imágenes en los que estos aparezcan en sus medios y plataformas que considere.
- 4.12 Se hará cargo de las gestiones necesarias y los costes de montaje y consumo para la instalación del cuadro eléctrico, conexonado, legalizaciones y permisos, toma de tierra y suministro eléctrico, siendo la potencia necesaria de 22 kW (trifásica 400 V, tipo Cetac de 32 A y diferencial de 300 mA).

5. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes



firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación "la Caixa"
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento en función de coorganizadores de la exposición, celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

6. Aspectos generales.

- 6.1. La entrada a la exposición "**Leonardo Da Vinci. Arte en la calle. Observa, cuestiona, experimenta**", instalada en Vinaròs, será gratuita.
- 6.2. La coorganización de la exposición "Leonardo Da Vinci. Arte en la calle. Observa, cuestiona, experimenta" en la ciudad de Vinaròs, corresponde al Ayuntamiento de **Vinaròs** y a la Fundación "la Caixa".
- 6.3. El Ayuntamiento de **Vinaròs** y la Fundación "la Caixa", como coorganizadores de la exposición, actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones



públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la exposición "Leonardo Da Vinci. Arte en la calle. Observa, cuestiona, experimenta".

7. Confidencialidad

Con carácter general, las partes convienen en atribuir carácter confidencial a la existencia, objeto y contenido del presente Convenio, así como a la información que cada una de ellas revele por cualquier medio o formato a la otra con ocasión de la ejecución del mismo, obligándose a no transmitirla a terceros y a utilizarla exclusivamente para los fines de dicha relación, salvo en la medida en que fuera necesaria la revelación para el mantenimiento de requerimientos legales, contables, reglamentarios, decisiones judiciales o administrativas.

En cualquier caso, la obligación de confidencialidad no será de aplicación para aquella información que:

- i. Ya sea de dominio público;
- ii. Ya fuese conocida o las partes estuvieran en posesión de la misma antes de que le fuese suministrada por la otra parte, sin que recayese sobre la misma obligación de confidencialidad, pudiendo la parte receptora demostrar que ya la conocía;
- iii. Sea o devenga de general o público conocimiento por un motivo distinto al incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el marco de la relación contractual.
- iv. La información que la parte receptora deba de hacer pública por disposición legal, o por orden de un Juzgado, Tribunal o cualquier otra autoridad competente. En tal caso la parte receptora notificará a la otra parte de tal requerimiento antes de otorgar dicha información.

La obligación de confidencialidad establecida en el presente pacto se mantendrá en vigor incluso con posterioridad a la terminación, por cualquier causa, de la relación contractual, durante un plazo de diez (10) años contados desde dicha terminación. Cada parte será la responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades

Codi Validació: 5DTMZPMW3G2E626LT496XWKZY
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 17



que tengan vinculación con el objeto del presente Convenio.

Cualquier revelación, comunicación o publicidad por las partes en relación con la existencia del presente Convenio, su objeto o lo previsto en el mismo, deberá ser coordinada y, en su caso, aprobada previamente y por escrito por ambas partes.

8. Tratamiento de datos de carácter personal

8.1. Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/ colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del responsable de seguridad o del delegado de protección de datos (DPD) de cada una de ellas son los siguientes:
 - DPD de Fundación "la Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona
 - DPD del Ayuntamiento: E-mail: info@vinaros.es; Dirección postal: Plaça Parroquial, 12, 12500 Vinaròs, Castelló.
- b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.



c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los responsables de seguridad o los delegados de protección de datos de ambas Partes, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al responsable de seguridad o delegado de protección de datos de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación a los responsables de seguridad o delegados de protección de datos anteriormente referenciados, o ante la Agencia Española de Protección de Datos

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente clausula a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

8.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las partes se comuniquen en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Codi Validació: 5DTMCPMMV3G2E625LT496XWKZY
Verificació: https://
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 17



En particular, las partes se mantendrán informadas de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte contraria, la Parte en cuestión deberá aplicar las medidas organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

Las partes de este Convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor.

Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra Parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

9. Ética y Compliance

9.1. La Fundación "la Caixa" dispone, en su organización interna, de medidas de control, prevención y detección de la comisión de conductas que pudieran derivar en un incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general. Por ello, promueve la vinculación con terceros que mantenga los más altos estándares de ética, integridad, honestidad y transparencia en la gestión de su actividad.

El Ayuntamiento de Vinaròs declara conocer el contenido y alcance del Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación "la Caixa" y, a título enunciativo no limitativo, la normativa en materia anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo aplicable, comprometiéndose a observarlos y a cumplirlos en todo momento en el marco de las relaciones mantenidas con la Fundación "la Caixa". Asimismo, El Ayuntamiento de Vinaròs se

Codi Validació: 5D71N2PMW3G2E26LT463XMKZY
Verificació: https://
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 17



obliga a informar y a hacer cumplir la citada normativa a sus empleados y demás personas o miembros de la organización que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, relacionados con las actividades y proyectos objeto del presente Convenio.

Se incorpora como parte integrante del presente Convenio el Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación "la Caixa", disponible en:

https://files.fundacionlacaixa.org/corporativo/fundacionlacaixa_codigo_etico.pdf

9.2. El Ayuntamiento de Vinaròs se compromete a adoptar medidas para prevenir, mitigar, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general, y a promover su cumplimiento vinculado a los procesos y actividades que son objeto del presente Convenio. Adicionalmente, El Ayuntamiento de Vinaròs declara en el momento de suscribir el presente Convenio que no ha existido conflicto de interés real o potencial con Fundación "la Caixa", derivado de cualquier relación directa o indirecta mantenida con alguno de sus miembros (órganos de gobierno, dirección y empleados), incluidas las relaciones de parentesco u otras afines, o con personas físicas o jurídicas vinculadas a éstos, comprometiéndose si fuera así a ponerlo en inmediato conocimiento de Fundación "la Caixa".

9.3. En el supuesto de que El Ayuntamiento de Vinaròs fuese conocedora de la comisión o riesgo de comisión de cualquier irregularidad, ilícito o incumplimiento, relacionado con las obligaciones de cumplimiento normativo vinculadas con el presente Convenio, ya sea por parte de sus empleados o miembros de su Organización, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, o bien por los de la Fundación "la Caixa", deberá ponerlo en conocimiento de la persona de contacto que aparezca en el Convenio a efectos de notificaciones.

9.4. El incumplimiento por parte del El Ayuntamiento de Vinaròs, de cualquier obligación, sea de carácter obligatorio o asumida voluntariamente, así como de cualquier disposición contenida en el presente apartado, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio por parte de la Fundación "la Caixa" o a la

Codi Validació: 5DTMZPMW3G2E626LT49XWYKZY
Verificació: https://
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 17





suspensión cautelar de los efectos del mismo, sin derecho a compensación o indemnización de ningún tipo a favor del El Ayuntamiento de Vinaròs, sin necesidad de que se haya emitido sentencia o resolución administrativa de carácter firme.

10. Difusión

Las partes firmantes, como coorganizadores de la exposición, se comprometen a difundir la colaboración establecida mediante el presente Convenio, previo acuerdo sobre los medios en los que tiene que ser difundida, la forma, las fechas y otros temas, y previa aprobación de la utilización de las respectivas imágenes corporativas y el uso de sus respectivos signos distintivos.

No obstante, esto, la imagen con la cual se realicen los proyectos como consecuencia y en virtud del desarrollo del presente Convenio serán dados a conocer, debe reflejar la colaboración de las instituciones firmantes.

Todas las acciones de difusión en relación con la exposición en la ciudad de Vinaròs, incluyendo las que implican la presencia de los medios de comunicación, requerirán de la participación, aprobación y/o organización del Departamento de Comunicación la Fundación "la Caixa".

11. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma digital, y estará vigente hasta finalizar la actividad objeto del mismo, que incluye el final del desmontaje de la exposición en la ciudad de Vinaròs y, en cualquier caso, hasta que finalicen los compromisos de ambas partes.

No obstante, su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.



12. Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

13. Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

14. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

15. Régimen jurídico



El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Vinaròs renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

16. Resolución de conflictos

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Vinaròs para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

D. Rafael Fernando Chueca Blasco





Ajuntament de
Vinaròs

Subdirector general de Cultura y Territorio

FUNDACIÓN "LA CAIXA"



Fundación "la Caixa"

Sra. Dña M^a Dolores Miralles Mir

Alcaldesa de Vinaròs

AYUNTAMIENTO DE VINARÒS

Codi Validació: 5DTM2PMW3G2E626LT495XVKZY
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 17



